

PROCOMPETENCIA IMPONE SANCIÓN A CERVERÍA NACIONAL DOMINICANA POR ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA), bajo la Resolución núm. 018-2018 impone la sanción máxima establecida por la ley, correspondiente a tres mil salarios mínimos del sector, lo que totaliza un monto RD \$46, 342,800.

- La empresa incumplió los ordinales 'a', 'b' y 'd' del artículo 6 de la Ley Núm. 42-08 por abusar de su posición de dominio en el mercado de producción, comercialización y distribución de la cerveza.

Santo Domingo, República Dominicana. Diciembre, 2018. El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA) emitió la Resolución Núm. 018-2018 sobre el abuso de posición dominante de la Cervecería Nacional Dominicana (CND) en el mercado de producción, comercialización y distribución de la cerveza en República Dominicana. El abuso de posición dominante está tipificado en la Ley General de Defensa de la Competencia Núm. 42-08, en su artículo 6, y la CND es responsable específicamente por violación a los literales a; b; y d.

En votación unánime del Consejo Directivo, el organismo impuso la sanción máxima establecida por la ley, correspondiente a 3 mil salarios mínimos del sector, lo que totaliza la suma de RD\$ 46,342,800. Asimismo ordena la cese de las conductas abusivas y la nulidad de los contratos suscritos bajo estas condiciones, establece una penalidad de 3% del monto por cada mes dejado de pagar, y advierte que la ley permite duplicar la multa en caso de reincidencia.

El Consejo Directivo determinó que la CND, abusando de su posición de dominio que excede el 98% del mercado, impone restricciones que no tienen justificación objetiva y económica, tales como imposición de precios de reventa; cierre de mercado a través de contratos de exclusividad de distribución, comercialización, promoción y publicidad; restricciones de visibilidad y espacio en góndolas de marcas competidoras.

Asimismo, en el proceso de investigación, se pudo evidenciar cómo la CND aprovecha la dominancia en el mercado de las cervezas para imponer condiciones en otros mercados, y que a través de conductas anticompetitivas, favorezcan sus marcas de agua, refrescos, jugos, energizantes y ron. Una de las condiciones exigidas por la empresa es obligar a los clientes a promocionar y publicitar todos los productos fabricados, distribuidos y comercializados por CND en la actualidad y los que pudiese fabricar o comercializar en el futuro. También condicionan la posibilidad de los clientes de ceder, concluir o transferir los beneficios que les son concedidos a CND en estos contratos, aún después del vencimiento de los mismos.

El efecto de las conductas demostradas a lo largo de este proceso, representan un importante disuasivo a la inversión: al generar un mercado donde no hay libre y leal competencia, posibles competidores se abstienen o limitan de participar en el mismo, o incluso en mercados

conexos, afectando con esto el desarrollo del país y el derecho a competir en igualdad de condiciones, derecho que tiene rango constitucional y está descrito en su artículo 50.

Estas prácticas impactan directamente a los consumidores en dos vertientes: reduce el llamado "bienestar del consumidor" al hacerle pagar más por un bien de lo que pagaría si el precio de este se mantuviese en un nivel competitivo, y limita las opciones de elección de los consumidores, al verse restringidos o impedidos en adquirir o, incluso, en conocer otro producto, ante las declaradas restricciones impuestas por la CND a los comercios donde los consumidores acuden.

La Dirección Ejecutiva de PRO-COMPETENCIA abrió una investigación de oficio en enero del 2017, que concluyó en diciembre de ese mismo año, al presentar un informe de instrucción en el que describe, pondera y tipifica los actos de abuso de posición dominante de la CND. Este informe fue admitido por el Consejo Directivo en enero de este 2018, y abrió un procedimiento administrativo sancionador que permitiese ponderar los argumentos de ambas partes, Dirección Ejecutiva y la CND. A partir de ese momento se realizaron las audiencias donde se discutieron pruebas y los medios de defensa incidentales planteados. En fecha 14 de septiembre de 2018 se conoció la audiencia de fondo ante el Consejo Directivo, donde la CND presentó testigos, pruebas y argumentos, en ejercicio pleno de su derecho de defensa y debido proceso, principios constitucionales y legales que el Consejo Directivo garantizó a lo largo del caso.

El Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA lo preside la Sra. Yolanda Martínez, junto a Iván Gatón, Víctor Mateo, Juan Reyes y Marino Hilario. La Presidenta del Consejo dio a conocer todos los detalles de la resolución en una rueda de prensa llevada a cabo en la sede de la institución.

El informe de instrucción de la Dirección Ejecutiva y la resolución del Consejo Directivo se encuentran en su versión pública en la página web www.procompetencia.gob.do

Sobre PROCOMPETENCIA

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) es el organismo del Estado dominicano responsable de promover y garantizar la competencia efectiva en los mercados de productos y servicios con el objetivo de incrementar la eficiencia económica de los mismos. De igual manera, vela por el eficiente funcionamiento de los mercados en una libre competencia, una cultura de buenas prácticas en los diferentes ramos de la actividad económica nacional y la promoción de políticas públicas que promuevan la competencia eliminando restricciones al ejercicio responsable del derecho a la libre empresa.

PRO-COMPETENCIA es un organismo descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía jurisdiccional y administrativa para el ejercicio de sus facultades legales y el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08.